



## MEMORIA

### PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD SOSTENIBLE CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

ENTIDAD PROPONENTE	Ayuntamiento de Castelló de la Plana
CONCEJALÍA DELEGADA	Ordenación del Territorio, Movilidad y Área Metropolitana.
TIPO DE NORMA	Ordenanza Municipal.
SITUACIÓN QUE SE PRETENDE REGULAR.	Aprobación de la Ordenanza Municipal en materia de movilidad sostenible
NORMATIVA BÁSICA	- Conforme al artículo 133-1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante (LPACAP), con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de Ley o Reglamento, (Ordenanzas Municipales) se sustanciará una consulta pública, a través del portal-Web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por las futuras

Ordenanzas/Reglamentos.

Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el art. 105 de la Constitución Española.

## SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS

### • Antecedentes.

Hace más de treinta años que se utiliza el concepto de movilidad en España, sobretodo en el ámbito urbano, pero pocas veces se ha precisado su significado o su relación con otros términos como el transporte, el tráfico o la circulación.

En los últimos años el término de movilidad se ha empezado a incorporar a la práctica cotidiana como ampliación de los conceptos de tráfico, circulación y transporte empleados anteriormente. La concejalías de tráfico o circulación o los departamentos de transporte de algunas administraciones han pasado a llamarse concejalías de movilidad o departamentos de movilidad, y se han aprobado incluso diferentes leyes de movilidad en el ámbito autonómico.

Es evidente que en muchos casos se trata únicamente de un cambio nominal pero es necesaria una transformación sustancial de los enfoques y metodologías para poder afrontar los retos ambientales y sociales que suscitan los desplazamientos de personas, vehículos y mercancías, pues la movilidad no es otra cosa que ese sistema de desplazamientos.

Otro factor que impulsa la transformación de la disciplina del tráfico es la irrupción de los conflictos ambientales y del concepto de sostenibilidad que se traduce necesariamente en un nuevo discurso técnico que atiende a la sostenibilidad de la movilidad.

Con el objetivo de mejorar las condiciones de movilidad, accesibilidad y cumplir con los criterios medio ambientales el Ayuntamiento de Castelló de la Plana dispone de diferentes documentos como son el Plan de Movilidad Urbana Sostenible, el Plan de Accesibilidad, Plan de Acción contra el Ruido que necesitan de un soporte normativo para la consecución de los fines pretendidos.

De conformidad con la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y



---

**Ayuntamiento de Castelló de la Plana**  
**Consulta Pública Previa**

seguridad vial, el municipio es competente para la regulación, mediante una Ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y el uso peatonal de las calles, y siempre dentro del marco de las disposiciones legales vigentes sobre estas materias.

Por todo ello, y dentro del marco urbano de la movilidad sostenible, segura y saludable, y debido a la complejidad creciente del aumento del tráfico rodado junto con la necesidad de compartir el territorio entre todas los modos de transporte en la ciudad y hacerlo de una forma sostenible, se hace necesario incorporar las novedades normativas en este campo y adaptar estas disposiciones de carácter general a las peculiares condiciones de nuestra ciudad en pleno siglo XXI, dando un contenido eminentemente urbano y pensando en las personas y en una movilidad sostenible que mejore la circulación de vehículos y peatones, prestando especial atención a las personas con movilidad reducida, el transporte público, la marcha a pie, el uso de la bicicleta y otros elementos mecánicos sin motor, así como las zonas de la ciudad con velocidad limitada y las zonas de baja emisión.

Se pretende regular las normas generales de circulación y seguridad vial, estableciendo criterios para la necesaria convivencia en los espacios públicos, la limitación de velocidad en el núcleo urbano y los principales criterios de vigilancia y control de la seguridad vial, especificando los colectivos especialmente protegidos.

Resulta de especial importancia la regulación de elementos de infraestructura del calmado del tráfico, como son las bandas transversales y los resaltos, junto a los elementos de ordenación estructural,

Por otra parte, se pretende la regulación de la circulación de vehículos a motor, estableciendo las restricciones a la circulación de vehículos pesados, las normas de circulación para motocicletas y ciclomotores, realizando la necesaria regulación de las normas de circulación para las bicicletas y de los vehículos de movilidad personal.

También se pretende desarrollar las normas generales sobre la circulación de peatones, las zonas de especial protección para el peatón, las zonas 30 y de las zonas de espacio compartido, las zonas de bajas emisiones y la regulación de las zonas peatonales de uso restringido.

Es de esencial importancia la regulación del transporte y otros servicios, así como las medidas de promoción del transporte público de viajeros, el transporte escolar y de menores, los transportes especiales, el transporte de mercancías peligrosas, así como el servicio de bicicleta pública municipal y servicios privados de arrendamiento tanto de bicicletas como de vehículos de movilidad personal.

Por último, los usos temporales de la vía pública, la mudanzas, los obstáculos y las obras e intervenciones en la vía pública, junto con las ocupaciones de vía pública con contenedores y otros elementos vinculados a obras, son objeto de regulación.

La ordenanza se basa y orienta en conseguir una norma práctica, nacida de la experiencia que haga más fácil y viable el cumplimiento de la Ley.

#### **a) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.**

• ¿Qué problemas se solventarán con la iniciativa para aprobar la ordenanza?

- 1) Disponer de un texto en el que se regulen las condiciones de movilidad y accesibilidad más importantes a realizar en las vías públicas.
- 2) Incluir novedades respecto a la regulación de la movilidad sostenible, las nuevas formas de movilidad personal y el sistema de transportes.
- 3) Mejorar la convivencia en los espacios públicos, especialmente para usuarios más vulnerables.
- 4) Incorporar propuestas de mejora de la seguridad vial.
- 5) Habilitar la utilización de medios automatizados para la gestión de la movilidad.
- 6) Establecer medidas de calmado de tráfico.
- 7) Evitar la circulación de vehículos pesados y establecer un sistema adecuado de autorizaciones.
- 8) Establecer una regulación para la circulación de bicicletas y vehículos de movilidad personal.
- 9) Mejorar las condiciones medioambientales por medio de la implantación de zonas de bajas emisiones.
- 10) Solucionar problemas provocados por el uso indebido de las zonas peatonales de uso restringido.
- 11) Mejorar la distribución urbana de mercancías y la utilización de las zonas de carga y descarga.



12) Regular las condiciones del transporte escolar, los transportes especiales y el servicio municipal de bicicleta municipal.

#### **b) LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

Dentro del marco urbano de la movilidad sostenible, segura y saludable, y debido a la complejidad creciente del aumento del tráfico rodado junto con la necesidad de compartir el territorio entre todas los modos de transporte en la ciudad y hacerlo de una forma sostenible, se hace necesario incorporar las novedades normativas en este campo y adaptar estas disposiciones de carácter general a las peculiares condiciones de nuestra ciudad en pleno siglo XXI, dando un contenido eminentemente urbano y pensando en las personas y en una movilidad sostenible que mejore la circulación de vehículos y peatones, prestando especial atención a las personas con movilidad reducida, el transporte público, la marcha a pie, el uso de la bicicleta y otros elementos mecánicos sin motor, así como las zonas de la ciudad con velocidad limitada y las zonas de baja emisión.

#### **c) OBJETIVOS DE LA NORMA.**

- Adaptación de la regulación sobre movilidad sostenible a la realidad existente.
- Mejorar la convivencia en los espacios públicos, especialmente para usuarios más vulnerables.
- Incorporar propuestas de mejora de la seguridad vial.
- Establecer una regulación para la circulación de bicicletas y vehículos de movilidad personal.

#### **D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

La normativa que se tiene en cuenta, básicamente es:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de

Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y su normativa de desarrollo.

- Ley 6/2011, de 1 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Movilidad de la Comunidad Valenciana

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las Condiciones Básicas de Emisión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.

- Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación. Decreto 39/2004, de 5 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat, en materia de accesibilidad en la edificación de pública concurrencia y en el medio urbano y Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad que presentan movilidad reducida y se establecen las condiciones para su concesión.

- Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y normativa de desarrollo. Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

- Ordenanza Municipal de Ruido de Castelló de la Plana.

Por lo expuesto procede abrir el trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos afectados por la Ordenanza Municipal de Movilidad Sostenible y las organizaciones más representativas para que expresen su opinión, sugerencias y observaciones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En Castelló de la Plana.  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

El Concejal Delegado.